

Sunchales, 22 de marzo de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1958 / 2010

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Concejo Municipal haciendo referencia al proyecto de la Fundación Capacitar elaborado en forma conjunta con la Comisión de Empresarios Industriales Sunchalenses y Casa del Emprendedor, para instalar un Centro de Capacitación para operarios metalúrgicos en la ciudad de Sunchales y la necesidad de contar con un terreno para su emplazamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que la formación y capacitación de los recursos humanos son factores competitivos a la hora de fortalecer a las empresas locales;

Que contar con un Centro de Capacitación permanente para operarios metalúrgicos dará a la ciudad de Sunchales una ventaja sustancial que potenciará la radicación de inversiones y el desarrollo de actividades productivas;

Que dicho Centro, por sus características, contará con personal altamente capacitado e idóneo para el desarrollo de sus actividades;

Que los empleados metalúrgicos, a través de su Sindicato (UOM), se comprometen a fortalecer las actividades del Centro;

Que los industriales de la ciudad han asumido el compromiso de colaborar en el sostenimiento del mismo;

Que este municipio tiene como uno de sus objetivos el desarrollo de actividades de formación y capacitación;

Que es conveniente para este proyecto, que el Centro de Capacitación se localice en el Área Municipal de Promoción Industrial;

Que existe una fracción de terreno en dicha área, identificada como lote "b" del Plano de Mensura y Subdivisión N° 99732, que es factible destinar al mencionado proyecto;

Que es necesario desafectar parte de su superficie de un comodato previo que afecta actualmente su uso;

Que, al mismo tiempo, se debe modificar el uso del suelo para ese terreno, por lo que resulta procedente que se expida el Órgano Técnico de Aplicación de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° Inc. 5.2.4 de la [Ordenanza N° 1294/99](#);

Que el Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal en pleno han acordado ceder en donación con cargo para actividades de formación y capacitación una fracción del mencionado terreno;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1958 / 2010

Art. 1°) Déjase sin efecto el contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Sunchales y el Sr. César Romano en fecha 3 de mayo de 2007 y que se adjunta como Anexo I.-

Art. 2°) Transfiérese en carácter de donación con cargo para la construcción del CENTRO DE FORMACIÓN PARA OPERARIOS METALÚRGICOS, la fracción de terreno ubicada dentro del Área Municipal de Promoción Industrial identificada como Lote 24, polígono C,D,N,M,C con una superficie de 2.806,62 m2 del plano de mensura en trámite, cuyo croquis se adjunta a la presente como anexo II.-

Art. 3°) La donación se realiza debiendo respetar su uso las restricciones de afectación por la traza de línea de alta tensión existente. Asimismo la vinculación a la traza vial, en parte se realizará por un lote afectado a servidumbre de tránsito (lindero Sur, lote K según croquis).-

Art. 4°) Desaféctase de la zona de tratamiento de efluentes, residuos y uso común asignado por [Ordenanza 1063/95](#), al terreno mencionado en el artículo 2°, conforme al procedimiento reglado por el Art. 5° Inc. 5.2.4 de la [Ordenanza N° 1294/99](#) y a la opinión en tal sentido, emitida por el Órgano Técnico de Aplicación, en nota que se adjunta como Anexo III.-

Art. 5°) Modifícase el artículo 3.2.6) de la [Ordenanza N° 1294/99](#) incorporando en el Distrito Industrial de Promoción, como uso complementario, al uso Equipamiento Educativo: UE2.e (Otros centros de enseñanza: locales destinados al funcionamiento de institutos, academias, escuelas diferenciales).-

Art. 6°) Otórgase a la Fundación Capacitar, en calidad de DONACIÓN CON CARGO, el terreno definido en el Art. 2° de la presente.-

Art. 7°) Defínese que el cargo mencionado en el Art. 5° consistirá en LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CAPACITACIÓN -de acuerdo a planos de anteproyecto adjuntos como Anexo N° IV- para realizar actividades de formación y capacitación para metalúrgicos y otros rubros industriales.-

Art. 8°) Establécese que, si en el plazo de 18 meses, la entidad beneficiaria de la presente no cumplimentara el cargo para el cual fue cedido el lote según el Art. 6°, o si no se utilizara para tal fin, será restituido nuevamente a favor del municipio con todo lo clavado, plantado y edificado.

Art. 9°) Autorízase al D.E.M. a implementar las medidas pertinentes para la concreción de dicha donación y control de uso del bien.

Art. 10°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.-